

Suspensión de la Norma 26 para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular

El 31 de marzo se publicó el aviso por el que se prorroga el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, señalando que la suspensión no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal u otros Organismos Públicos.

La suspensión de la norma tiene como fin otorgar el tiempo suficiente para realizar un estudio técnico integral permita establecer la posibilidad de encontrar nuevas alternativas para la producción de vivienda de interés social y popular, a través de mecanismos normativos que establezcan estímulos y lineamientos de procedimiento y control, cuyos alcances aún se siguen definiendo; y con base en la información que se obtenga, determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o, en su caso, abrogación.



Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral

El 25 de abril se creó la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral con el fin de permitir el acceso e intercambio de la información inmobiliaria de la propiedad pública, privada y social de los tres órdenes de gobierno.

Uno de los objetivos de la Plataforma es disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información registral y catastral, a través de una Infraestructura de Datos Espaciales así como servir de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, social y ambiental del territorio.



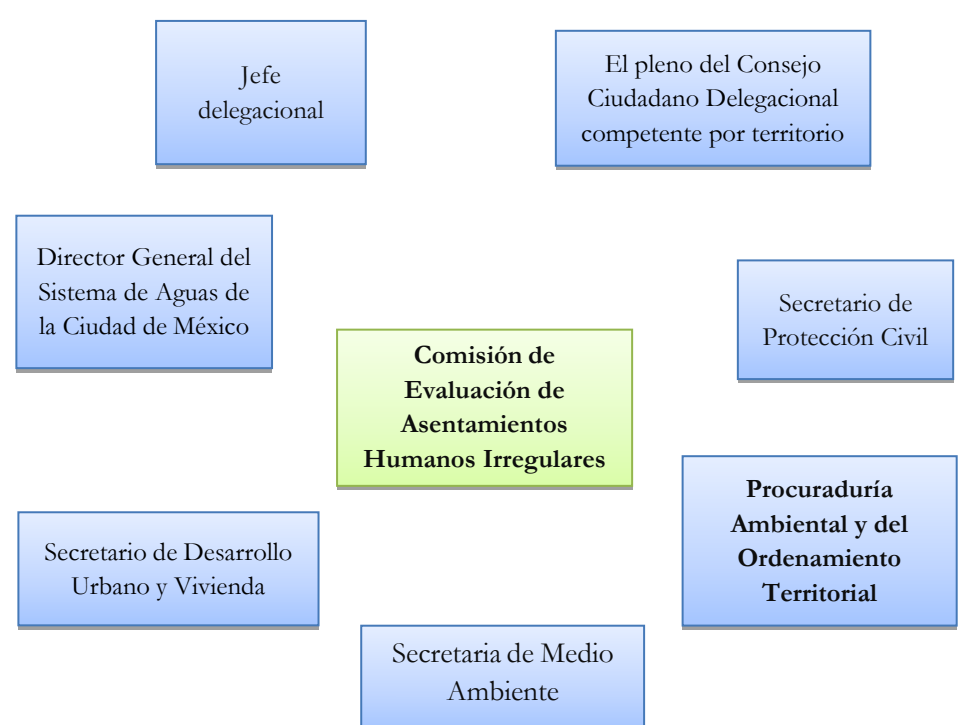
Lineamientos para el desarrollo de vivienda a favor de los trabajadores del gobierno de la CDMX

La SEDUVI tuvo a bien emitir las bases y criterios que se deben considerar para la construcción de vivienda para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y que gocen de créditos por parte del INFONAVIT y/o del FOVISSSTE. Dicho acuerdo establece entre otras cosas, lo siguiente:

- Las zonas y ubicación en las que deberán construirse los desarrollos de vivienda.
- Características de los predios seleccionados para la aplicación de los lineamientos de referencia.
- El precio máximo de vivienda, el cual no deberá superar las 11,480 veces la Unidad de Cuenta de la CDMX.
- La transmisión de la propiedad de las viviendas será individualizada y exclusiva para trabajadores del GCDMX a través de un fideicomiso de administración.
- Todos los beneficiarios de una vivienda desarrollada bajo el amparo de los Lineamientos, no podrá venderla, traspasarla ni rentarla antes de haber finiquitado el crédito solicitado.
- En las escrituras de transmisión se hará constar que el vendedor goza del derecho de preferencia por el tanto, para el caso de que el comprador quisiera vender el bien.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Con la reforma publicada el 16 de marzo, se crea la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, integrada de la siguiente manera:



Facultades:

- Evaluar el grado de consolidación de los Asentamientos Humanos Irregulares
- Evaluar las afectaciones urbanas y ambientales causadas
- Realizar acciones para revertir los daños causados
- Proponer la procedencia de su regularización previo estudio correspondiente